SERFOR
Firmado digitalmente por CERDAN QUILIANO Miriam Mercedes FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.07.2020 15:08:56 -05:00

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Magdalena Del Mar, 27 de Julio del 2020

RDG N° D000052-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La Carta 3900 Ser 1VEM/990 presentada el 12 de diciembre de 2019 (CUT N° 62460-2019), por el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales NAMRU solicitando la modificación de la Resolución de Dirección General N° 236-2017-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 25 de julio de 2017 mediante el cual se le autoriza realizar investigación científica fuera de Áreas Naturales Protegidas, del proyecto titulado: "Infecciones experimentales en mosquito *Anopheles* y monos *Aotus* para evaluar vacunas contra la malaria; así como el Informe Técnico N° 316-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego; artículo en el que además se señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, constituyendo su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, a través del Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, vigente desde el 1 de octubre de 2015, reglamento que en el numeral 134.1 de su artículo 134, precisa que la investigación científica del patrimonio se aprueba mediante autorizaciones, salvaguardando los derechos del país, respecto a su patrimonio genético nativo; asimismo, en el numeral 134.5 del citado artículo, se dispone que el desarrollo de actividades de investigación básica taxonómica de fauna silvestre, relacionada con estudios moleculares con fines taxonómicos, sistemáticos, filogeográficos, biogeográficos, evolutivos y de genética de la conservación, entre otras investigaciones sin fines comerciales, son aprobadas a través de autorizaciones de investigación científica;

Que, de conformidad al literal g) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por función, entre otras, el otorgar permisos de investigación o de difusión cultural con o sin colecta de flora y fauna silvestre y sus recursos genéticos;

Que, en el actual Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERFOR, aprobado a través del Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 613-2016-MINAGRI y por Resolución Ministerial N° 026-2019-MINAGRI; no se contempla el procedimiento de autorización para realizar investigación científica fuera de Áreas Naturales Protegidas - ANP, ni su modificación;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **S0D5DCQ**

Que, sin embargo, de acuerdo al principio de impulso de oficio, previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se desprende que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 236-2017-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 25 de julio de 2017, se autorizó a la señora Gissella María Vásquez Vilchez (en adelante, la administrada), para realizar una investigación científica del patrimonio de fauna silvestre fuera de ANP, en el marco del proyecto: "Infecciones experimentales en mosquitos *Anopheles* y monos *Aotus* para evaluar vacunas contra la malaria", a ser efectuado en los departamentos de Loreto y Lima, por el periodo de cuatro (04) años, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-IFS-2017-051;

Que, a través de la Carta 3900 Ser 1VEM/990 presentada el 12 de diciembre de 2019, el señor Robin L. Burke, Teniente Coronel y Comandante Interino del Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales - NAMRU-6 del Departamento de la Marina de los Estados Unidos de América, solicitó la modificación de la autorización otorgada por Resolución de Dirección General N° 236-2017-SERFOR/DGGSPFFS, con la finalidad de incorporar nuevos profesionales al equipo investigador; requerimiento ratificado por la administrada, mediante el Memorándum s/n de fecha 6 de diciembre de 2019, adjunto a la solicitud;

Que, mediante Carta N° 027-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFS, emitida el 22 de enero de 2020 y notificada al correo electrónico: gissella.m.vasquez.ln@mail.mil, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre - DGSPFS del SERFOR, comunicó a la administrada las observaciones efectuadas a las cartas de presentación de dos (02) investigadores propuestos para conformar el equipo de investigación; otorgándole el plazo máximo de diez (10) días hábiles para su subsanación;

Que, mediante carta s/n presentada el 25 de febrero de 2020, la administrada remitió la subsanación de las observaciones comunicadas;

Que, sin embargo, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, ordenándose un aislamiento social obligatorio (cuarentena), a consecuencia del brote del COVID-19; así como, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM y Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, hasta el 30 de junio de 2020;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró la suspensión por treinta (30) días hábiles, del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la citada norma, con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la autoridad pendiente de notificación a los administrados; suspensión que por Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, fue ampliada por quince (15) días hábiles;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **S0D5DCQ**

Que, a través del artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, publicado el 20 de marzo de 2020, se declaró la suspensión por treinta (30) días hábiles, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del sector público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; suspensión que también resulta aplicable a los procedimientos en trámite a la entrada en vigor del Decreto de Urgencia N° 029-2020, la cual fue prorrogada por quince (15) días hábiles, en mérito al artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, publicado el 20 de mayo de 2020, se dispuso ampliar hasta el 10 de junio de 2020, la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos, declarada por el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, como por el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020;

Que, en ese contexto, a través del Informe Técnico N° 316-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS, emitido el 18 de mayo de 2020 por la DGSPFS y cuyo contenido forma parte integrante de la presente resolución; se concluye en lo siguiente: i) La señora Gissella María Vásquez Vilchez, investigadora responsable del proyecto: "Infecciones experimentales en mosquitos *Anopheles* y monos *Aotus* para evaluar vacunas contra la malaria", ha cumplido con presentar los requisitos exigidos y dentro de los plazos establecidos, para atender la solicitud de modificación de la autorización expedida mediante Resolución de Dirección General N° 236-2017-SERFOR/DGGSPFFS; y ii) Corresponde modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° 236-2017-SERFOR/DGGSPFFS, en el extremo de incorporar nuevos investigadores al equipo del proyecto de investigación mencionado, conforme a lo descrito en el numeral 2.2. del referido informe técnico;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el literal g) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° 236-2017-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 25 de julio de 2017, en el sentido de incorporar a siete (07) profesionales al equipo investigador del proyecto: "Infecciones experimentales en mosquitos *Anopheles* y monos *Aotus* para evaluar vacunas contra la malaria", en virtud de los considerandos antes expuestos; modificación que fue solicitada por la señora **Gissella María Vásquez Vílchez**, de nacionalidad peruana, identificada con DNI N° 10060933 investigadora del Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales – NAMRU, a fin de incluir a los siguientes investigadores:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **S0D5DCQ**

NOMBRE	FUNCIÓN	NACIONALIDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Andrezza Chagas	Colaboradora	Brasileña	Tarjeta de Residente N° 207-773-707
Alison Roth	Colaboradora	Estadounidense	Pasaporte N° 513752219
Travis Gilchriest	Colaborador	Estadounidense	Pasaporte N° 544168329
Sebastian Mikolajczak	Colaborador	Polaco	Pasaporte N° GF939420
Brandon Wilder	Colaborador	Estadounidense	Pasaporte N° 822044163
Maya Aleshnick	Colaboradora	Alemana	Pasaporte N° 551821715
Thomas Martinson	Colaborador	Estadounidense	Pasaporte N° 513036057

Artículo 2°.- Mantener vigentes en todos sus extremos, los demás artículos de la Resolución de Dirección General N° 236-2017-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 25 de julio de 2017.

Artículo 3°. Los investigadores deberán tener en consideración la aplicación de medidas que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto y de ser el caso implementar protocolos de bioseguridad necesarias para evitar la zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución y el Informe Técnico N° 316-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS, a la señora Gissella María Vásquez Vilchez; para su conocimiento y fines.

Artículo 5°.- Remitir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima del SERFOR y a la Gerencia de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **S0D5DCQ**